

**DR. DON JULIÁN BARRIO BARRIO, ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

En conformidad con lo acordado por los Excmos. Sres. Obispos de nuestra Provincia Eclesiástica, a tenor de los cc. 952,1 y 1264.2, por la presente SE DECRETA la entrada en vigor, a partir del 1 de marzo de 2014, de la actualización del estipendio que debe ofrecerse por la celebración y aplicación de la Santa Misa, de las ofrendas que han de hacerse con ocasión de la administración de los Sacramentos y Sacramentales, así como las tasas administrativas, quedando establecidos del modo siguiente y que habrán de ser aplicados según las indicaciones pastorales contenidas en el anexo:

CONCEPTO	ESTIPENDIO
<b><u>1º.- Celebración de la Santa Misa</u></b>	
Estipendio manual	10,00 €
Novenario de Misas	88,00 €
Misas Gregorianas	320,00 €
<i>Misas Solemnes</i>	
Asistencia	30,00 €
Asistencia y aplicación de la Santa Misa	40,00 €
Sacristán	25,00 €
Derechos de fábrica	25,00 €
<b><u>2º.- Celebración de Exequias y Aniversarios</u></b>	
Levantamiento y conducción del cadáver	20,00 €
Sólo levantamiento del cadáver	15,00 €
Asistencia al acto fúnebre	30,00 €
Asistencia y aplicación de la Santa Misas	40,00 €
Sacristán	25,00 €
Derechos de fábrica	25,00 €
<b><u>3º.- Celebración del Matrimonio</u></b>	
Preparación del expediente completo	20,00 €
Preparación del medio expediente	10,00 €
Asistencia al matrimonio	30,00 €
Asistencia y aplicación de la Santa Misa	40,00 €
Sacristán	25,00 €
Derechos de fábrica	25,00 €
Celebración del matrimonio en otra parroquia de las no contempladas en el c. 115 del CIC	35,00 €
<b><u>4º.- Diligencias administrativas</u></b>	
Certificaciones	5,00 €

En consecuencia, a tenor de las facultades que Nos otorga el c. 1308,3, a partir del 1 de marzo de 2014, reducimos el número de Misas que han de celebrarse en cumplimiento de legados, fundaciones o de otros títulos ajustándose al estipendio señalado en este Decreto.

Dado en Santiago de Compostela, a 28 de febrero de 2014



+ Julián Barrio Barrio  
Arzobispo de Santiago de Compostela

Por mandado de S.E.Rvdma.

Elisardo Temperán Villaverde  
Canciller – Secretario



## **Indicaciones pastorales y criterios de aplicación:**

- 1.- Para poder llevar a cabo su misión pastoral y evangelizadora en cada comunidad parroquial, la Iglesia necesita de medios económicos que han de provenir de los miembros de la misma comunidad.
- 2.- La Tabla que se adjunta señala los servicios por los que se podrá solicitar la aportación de ofrendas y tasas por parte de los fieles, y su tope máximo, única para toda la Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela. Se urge a los sacerdotes el fiel cumplimiento de las disposiciones litúrgicas y canónicas.
- 3.- Cuando las familias o las empresas funerarias soliciten del párroco o del sacerdote encargado un recibo o justificante de las cantidades percibidas por los servicios, se hará solo de acuerdo con los conceptos que constan en esta Tabla.
- 4.- Recordando el principio tradicional canónico, que sigue inspirando y animando la atención pastoral de la Iglesia, los servicios serán gratuitos para aquellos fieles que no puedan satisfacer estas ofrendas regladas.
- 5.- Desde hace tiempo se viene sugiriendo y llevando a cabo una pastoral que sustituya el sistema de aranceles y ofrendas con otras formas de colaboración económica de los fieles, más acorde con el espíritu de fraternidad y comunión eclesial de bienes que debe animar la vida de la Iglesia.
- 6.- Es de desear, por tanto, que los Consejos de Asuntos Económicos parroquiales o interparroquiales en el ejercicio de su corresponsabilidad, concreten fórmulas de colaboración económica voluntaria de los fieles para el sostenimiento de la Iglesia, desconectándolos de determinados actos de culto.
- 7.- En todo caso, tanto en la celebración litúrgica como en cualquier otro servicio que se preste a los fieles, se ha de evitar todo afán o especulación lucrativa, predominando la dignidad del culto y el espíritu de servicio a la comunidad.
- 8.- El contenido de la Tabla adjunta y estas indicaciones pastorales han de estar fácilmente accesibles a los fieles para su conocimiento y consulta.

